

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 558-19
de 18 de diciembre de 2019

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que con fecha 7 de diciembre de 2018, **Bahía Las Minas, Corp.**, mediante apoderado legal, presentó ante la Superintendencia del Mercado de Valores solicitud de registro modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007;

Que la solicitud en mención consistía principalmente en Modificar la fecha de vencimiento de las Series A y B-1, Modificar el Cronograma de Amortización de la Serie A y B-1, Modificar las Fechas de Pago de Interés para la Serie A y B-1, Modificar las condiciones para realizar Pagos Restringidos, eliminando el requerimiento de fondar la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda e incluyendo como requisito contar con la aprobación de al menos el 51% de los Tenedores Registrados y la Modificación del Contrato de Fideicomiso de Garantía;

Que el 16 de diciembre de 2019, **Bahía Las Minas, Corp.**, mediante su apoderado legal, presentó solicitud de desistimiento al trámite solicitado en su memorial presentado el 7 de diciembre de 2018;

Que la Dirección de Emisores, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,


RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento referente a la solicitud de registro modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$175,000,000.00), de la sociedad **Bahía Las Minas, Corp.** autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real
Directora de Emisores